

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 14** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2016-2017.*

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 3, que es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las singularidades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que compagine los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad con la necesidad y urgencia en la cobertura de estos puestos.

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, ha derogado el Decreto 42/2013, de 9 de mayo, que regulaba el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario en la Comunidad de Madrid, sustituyendo sus disposiciones por acuerdos con los agentes sociales.

En aplicación de este mandato legal, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 10 de mayo de 2016, aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 11 del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la presente Resolución se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2016-2017, tanto las derivadas del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, como las de las especialidades no convocadas en la anterior Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Normas generales

1. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2016-2017, se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen

de interinidad, así como por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa de aplicación.

1.1. Especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2016.

1.1.1. Condiciones de acceso.

- a) Para formar parte de las listas los aspirantes deberán presentarse a los procedimientos selectivos de 2016 convocados por la Comunidad de Madrid. Estas listas serán únicas por especialidad. Se entenderá por presentarse al procedimiento selectivo de ingreso realizar parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición. Los aspirantes admitidos en los procesos selectivos que acrediten no haber podido acudir a la realización del examen correspondiente, por causa de fuerza mayor, coincidente en fecha con la realización del mismo, documentalmente justificada y aceptada por esta Dirección General, podrán formar parte de la lista correspondiente.
- b) Para formar parte de las listas los aspirantes deberán haber cumplimentado la casilla correspondiente en el impreso de la solicitud de participación en los procedimientos selectivos.

1.1.2. Formación de las listas.

La formación y ordenación de las listas se efectuará una vez finalizados los procedimientos selectivos, quedando sin efecto las listas procedentes de procesos selectivos anteriores y las correspondientes a procedimientos extraordinarios (listas Tipo 3).

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2016 de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas estarán formadas, para cada especialidad, por:

- a) Participantes que se presenten al procedimiento selectivo de la especialidad.
- b) Participantes que figuren en las listas del curso escolar 2015-2016, procedentes de procesos selectivos anteriores que no hayan decaído, que hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento selectivo en dicha especialidad y que se presenten por otra especialidad diferente del mismo o distinto Cuerpo.
- c) Aspirantes de las listas del curso escolar 2015-2016, procedentes de procesos selectivos anteriores que no hayan decaído, que se presenten al procedimiento selectivo por otra especialidad del mismo o distinto Cuerpo y que no hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento selectivo por esta especialidad. Para mantenerse en la lista de las especialidades convocadas cumplimentarán la solicitud conforme a lo establecido en la base tercera de la presente Resolución.

En el supuesto de ser especialidades de diferentes Cuerpos, los aspirantes presentarán una solicitud para cada uno de los Cuerpos.

1.1.3. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2015-2016 de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2016 estarán vigentes hasta la formación de las nuevas listas para el curso 2016-2017 derivadas de la presente Resolución, momento en el cual quedarán sin efecto. Igualmente, quedarán sin efecto las listas de las especialidades bilingües, cuya especialidad de origen haya sido convocada en los procedimientos selectivos de 2016.

1.2. Especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2016.

1.2.1. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad vigentes en el curso 2015-2016 de las especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2016 quedan prorrogadas para el curso escolar 2016-2017, en el mismo orden de prelación, excluyendo a todos aquellos aspirantes que hayan decaído de las mismas durante el curso escolar 2015-2016.

1.2.2. Las listas resultantes de las convocatorias extraordinarias efectuadas para cubrir puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2015-2016, de

las especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2016, quedan prorrogadas para el curso escolar 2016-2017 en el mismo orden de prelación, excluyendo a todos aquellos aspirantes que hayan decaído de las mismas durante el curso escolar 2015-2016.

- 1.2.3. Las listas resultantes de la convocatoria específica para determinadas especialidades bilingües del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para el curso escolar 2015-2016, aprobada por Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya especialidad de origen no haya sido convocada en los procedimientos selectivos de 2016, quedan prorrogadas para el curso escolar 2016-2017 en el mismo orden de prelación, excluyendo a todos aquellos aspirantes que hayan decaído de las mismas durante el curso escolar 2015-2016.
- 1.2.4. Los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, que fueron excluidos expresamente de las mismas por no poseer el requisito de titulación para impartir la especialidad en los llamamientos realizados a partir del curso académico 2013-2014, y que no figuren en las listas del curso escolar 2015-2016, serán reintegrados en las mismas, previa solicitud de los interesados, siempre que acrediten que, en el momento de su exclusión, poseían una experiencia docente de al menos cinco meses y medio en dos cursos académicos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad de la que fueron excluidos.

Segunda

Requisitos que han de reunir los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley y, además, los siguientes:

1. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opte.
2. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en alguno de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Poseer la titulación que acredite la cualificación para impartir la especialidad, especificada en el Anexo I de la presente Resolución.

Quedan exentos de la exigencia de este requisito de titulación los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de la misma especialidad y Cuerpo en alguno de los procedimientos selectivos de referencia para la valoración de la nota (apartado 1.1 del Anexo II) convocados en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, quedan exentos de la exigencia del requisito de titulación los aspirantes que acrediten una experiencia docente de al menos cinco meses y medio en dos cursos académicos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad a la que se opte.

4. No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el funcionario a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El requisito se acreditará mediante certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de

origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para la acreditación deberá tenerse en cuenta lo previsto en la base décima de la presente Resolución.

Estos requisitos deberán acreditarse con ocasión de la formalización del primer nombramiento, ante las Direcciones de Área Territorial, mediante copia compulsada de los documentos justificativos de los mismos.

Tercera

Solicitudes para permanecer en las listas de las especialidades y Cuerpos convocados en los procedimientos selectivos de 2016: Participantes, documentación a presentar, plazo y lugar de presentación de las solicitudes, publicación de listas de admitidos, excluidos. Baremo

3.1. Participantes.

Podrán participar en este procedimiento los integrantes de las listas del curso 2015-2016 a los que se refiere el punto 1.1.2.c) de la base primera de la presente Resolución que figuren en varias especialidades, que no hayan decaído en este curso escolar, que se presenten a los procedimientos selectivos por alguna especialidad (entendiendo por presentarse cuando realicen parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición) y que deseen permanecer en las demás especialidades. Para ello, tendrán que presentar solicitud de participación en este procedimiento por las especialidades en las que deseen permanecer y para las que no hayan presentado instancia de participación en los procedimientos selectivos.

3.2. Solicitud de participación y lugar de presentación.

El modelo de solicitud para este procedimiento es el que figura como Anexo III a esta Resolución. Se presentará una única solicitud por Cuerpo, indicando las especialidades en las que quiere continuar.

El formulario de solicitud se encuentra disponible en el Portal www.madrid.org, pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. También se puede acceder a través del Portal “personal + educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes” “Interinos” “Secundaria, FP y RE”. Este escrito podrá cumplimentarse por medios electrónicos o en soporte papel.

3.2.1. Presentación telemática. La solicitud podrá presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable. La documentación señalada en el apartado 3 de esta base podrá anexarse a la solicitud en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org.

3.2.2. Presentación en papel. La solicitud en soporte papel, junto con la documentación, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, podrá presentarse:

- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- En el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sito en Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- En la oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid relacionadas en la Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se hace pública la Red de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está dis-

ponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia “Servicios al Ciudadano”, “Atención al Ciudadano”, “Red de Oficinas”, “Oficinas de Registro”.

- En las oficinas de Correos, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar el escrito de solicitud ante una oficina de Correos se realizará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

3.3. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, autorización para su consulta, y de la hoja de servicios y, en su caso, de la documentación para su valoración.

Únicamente se aportará documentación acreditativa de los méritos cuando las especialidades en cuya lista se solicita permanecer pertenezcan a un Cuerpo diferente de aquella para la que se ha presentado solicitud de participación en los procedimientos de ingreso de 2016.

Solo serán valorados los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados y conforme al baremo que figura como Anexo V de la Resolución de 6 de abril de 2016, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.

La documentación que se deberá presentar será la justificativa de los méritos correspondientes a los apartados I (experiencia docente previa) y II (formación académica) del baremo de méritos que figura como Anexo V de la Resolución de 6 de abril de 2016.

Con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, los méritos correspondientes al apartado III (otros méritos) no es necesario acreditarlos ya que se aplicará la puntuación obtenida, en este apartado, en la especialidad por la que se participa en los procedimientos selectivos.

La fecha de cierre para la valoración de méritos de los participantes en este procedimiento será el último día de presentación de solicitudes en los procedimientos selectivos de ingreso, convocados por Resolución de 6 de abril de 2016.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y documentación es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

3.5. Publicación de listas de admitidos, excluidos y baremo.

Vistas las solicitudes presentadas, por Resolución de esta Dirección General, se procederá a la publicación de las listas provisionales de admitidos, excluidos y baremo de los participantes que presentan instancia para Cuerpos diferentes al de participación en el procedimiento selectivo de 2016.

De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las publicaciones de las listas relacionadas en esta Resolución se efectuarán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, número 20, calle Santa Hortensia, número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3) y, a título informativo, en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia descrita en la base 3.2.

Contra estas listas se podrá presentar, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación, escrito de alegaciones dirigido a la Directora General de Recursos Humanos.

Para la cumplimentación y presentación del escrito de alegaciones será de aplicación lo señalado en la base 3.2.

Las listas provisionales permanecerán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas.

Examinadas las alegaciones, se publicarán las listas definitivas mediante Resolución de esta Dirección General, en los mismos lugares señalados anteriormente, dándose por desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se publican las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarta

Ordenación de las listas de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2016

4.1. Finalizado el procedimiento selectivo para ingreso en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, se procederá a elaborar las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad derivadas de dicho procedimiento para el curso escolar 2016-2017, de conformidad con lo señalado en la base primera de esta Resolución.

4.2. Para cada especialidad, los aspirantes se ordenarán en una lista única en función de la puntuación global obtenida, que será el resultado de sumar las puntuaciones de cada uno de los apartados de que consta el baremo, al aplicar a los méritos valorados en la fase de concurso de los procedimientos selectivos las puntuaciones que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

4.3. Criterios de desempate: En caso de igualdad de puntuación total, los aspirantes se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del Anexo II y por el orden en que aparecen en el mismo.

De continuar el empate, se dará prioridad a quienes tengan puntuación en el apartado 2.2 del Anexo II.

Si persistiera el empate, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el último procedimiento selectivo.

Por último, se ordenarán por la mejor nota media del expediente académico de la titulación alegada para ingreso.

Quinta

Puestos de carácter voluntario

Son puestos de carácter voluntario aquellos que, por sus especiales características, son adjudicados a los aspirantes que expresamente los soliciten.

Estos puestos son: "Itinerante-Compartir centros de distinta localidad en el mismo día", "Protección de Menores e Instituciones Penitenciarias", "Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos" y "Jornada Parcial".

El procedimiento para la asignación de destinos a los aspirantes que soliciten estos puestos es el establecido en la base décima de esta Resolución.

Sexta

Puestos bilingües: Preferencia y prioridad

6.1. Cubrirán estos puestos en los centros bilingües los profesores que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base segunda, figuren en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2016-2017, de la especialidad correspondiente, y hayan obtenido la habilitación lingüística o la certificación de aptitud en inglés avanzado otorgada por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la Resolución conjunta de 27 de noviembre de 2015, de las Direcciones Generales de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid, los aspirantes a interinidad podrán obtener la habilitación lingüística, hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación, incorporándose a la lista bilingüe correspondiente en el momento en que se obtenga.

6.2. La cobertura de estos puestos tiene carácter preferente y prioritario y, por tanto, su aceptación será obligatoria para aquellos aspirantes que hayan obtenido la habilitación. La petición de la baja temporal de una lista bilingüe conllevará la baja temporal en la lista no bilingüe de la especialidad de origen.

6.3. La prioridad para ocupar estos puestos vendrá determinada por el orden de puntuación en el que figuren los aspirantes en la lista correspondiente.

Séptima

Reincorporación a las listas de los aspirantes que fueron excluidos por no poseer el requisito de titulación

7.1. Los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, que fueron excluidos de las mismas por no poseer el requisito de titulación para impartir la especialidad en los llamamientos realizados a partir del curso académico 2013-2014, que no figuren en las listas del curso escolar 2015-2016 y que cumplan el requisito exigido en la base 1.2.4, podrán solicitar su reincorporación a las listas mediante la cumplimentación de la solicitud que figura como Anexo IV, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos.

La reincorporación se hará en la misma lista de la especialidad de la que decayeron y con la misma puntuación que tenían en aquel momento.

El plazo de presentación de la solicitud de reincorporación es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Al escrito de solicitud deberá acompañarse hoja de servicios acreditativa de la experiencia docente señalada en la base 1.2.4.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida con fecha anterior al día en que fueron excluidos de la lista por no cumplir el requisito de titulación.

7.2. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el Portal www.madrid.org, pestaña "Gestiones y Trámites", donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración electrónica de la Comunidad de Madrid. También se puede acceder a través del Portal "personal + educación", siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña "Funcionarios Docentes" "Interinos" "Secundaria, FP y RE". Este escrito podrá cumplimentarse por medios electrónicos o en soporte papel, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2.

Octava

Solicitudes para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe. Formación de listas de aspirantes a interinidad para puestos de carácter voluntario del profesorado de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el curso 2016-2017

8.1. Solicitud de centros.

Tendrán que solicitar centros para el curso escolar 2016-2017 los siguientes aspirantes a interinidad:

1. Los participantes en el procedimiento selectivo para ingreso en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional convocadas por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, que hayan solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad con ocasión de su participación en dicho procedimiento.
2. Todos los aspirantes de las especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2016, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Quedan excluidos los que hayan renunciado a las plazas ofertadas sin causa justificada durante el curso escolar 2015-2016.

8.2. Solicitud de puestos de carácter voluntario.

Todos los aspirantes podrán solicitar puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2016-2017.

La solicitud de puestos de carácter voluntario será única y se aplicará a todos los Cuerpos y todas las especialidades en cuyas listas figure el solicitante, incluido el Cuerpo de Maestros.

No se aceptarán modificaciones a la petición de puestos de carácter voluntario fuera del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, los aspirantes podrán renunciar a su participación en todos los puestos voluntarios solicitados, en el plazo que señale la Resolución por la que se publiquen los listados provisionales de puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2016-2017.

Esta renuncia se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud, en la que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.

8.3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse conforme a lo que se disponga en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se dictan las instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes al profesorado funcionario de carrera sin destino, en prácticas, seleccionados en los procedimientos selectivos de 2016 y aspirantes a interinidad, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2016-2017, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, que se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, a partir del 12 de mayo de 2016.

Novena

Publicación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2016-2017

9.1. Lugar de publicación.

De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las publicaciones de las listas relacionadas en esta Resolución se efectuarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, número 20, y calle Santa Hortensia, número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3) y, a título informativo, en el portal “personal + educación”, cuya dirección es www.madrid.org/edu_rrhh.

9.2. Especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2016.

Finalizado el procedimiento selectivo para ingreso en las especialidades convocadas por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y constituidas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso 2016-2017, conforme a lo establecido en las bases primera y tercera de esta Resolución, por parte de esta Dirección General se dictará Resolución por la que se ordena la publicación de las listas de aspirantes en los lugares señalados en el apartado anterior, a partir del 19 de julio de 2016.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se publiquen las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Estas listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que mantengan su vigencia.

9.3. Especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2016.

Por Resolución de esta Dirección General, en la segunda quincena del mes de junio se ordenará la exposición de las listas provisionales para el curso escolar 2016-2017 de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, así como el listado de los aspirantes a interinidad que hayan causado baja de las mismas durante el curso 2015-2016.

Contra estas listas se podrá presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, escrito de alegaciones dirigido a la Directora General

de Recursos Humanos, al que deberá acompañarse la documentación justificativa de las mismas.

Para la cumplimentación y presentación del escrito de alegaciones será de aplicación lo señalado en la base 3.2.

Las listas provisionales permanecerán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas.

Examinadas las alegaciones, esta Dirección General dictará en la primera quincena de julio la resolución por la que se ordena la exposición de las listas definitivas, en los mismos lugares señalados anteriormente, dándose por desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se publican las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Las listas definitivas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que mantengan su vigencia.

Décima

Asignación de destinos al profesorado interino. Causas justificadas de no exclusión. Causas de exclusión. Baja temporal

- 10.1. Asignación de destinos al profesorado interino.
 - 10.1.1. La adjudicación de centro para el curso escolar 2016-2017 se efectuará conforme a lo indicado en esta Resolución y en la Resolución de esta Dirección General, por la que se dictan las instrucciones y se establece el calendario, para la asignación de puestos docentes al profesorado funcionario de carrera sin destino, en prácticas, seleccionados en los procedimientos selectivos de 2016 y aspirantes a interinidad, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2016-2017, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, que se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, a partir del 12 de mayo de 2016.
 - 10.1.2. Información relativa al Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales: En la segunda quincena del mes de julio se comunicará a los aspirantes de los que no se disponga de información sobre el cumplimiento del requisito previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, facilitada por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, hubieran autorizado o no su consulta a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al apartado 5 de la solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe y formación de listas de aspirantes a interinidad para puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2016-2017. Para poder formalizar su nombramiento estos aspirantes deberán recabar directamente el certificado negativo expedido por el Ministerio de Justicia para presentarlo, junto con el resto de documentación, en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
 - 10.1.3. Cuando resulte necesario realizar, a lo largo del curso escolar, el nombramiento de un funcionario interino, se citará a los integrantes de la lista correspondiente, por el orden en que figuren en ella.

Dicha citación se efectuará a través de los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y, a título informativo, en el portal “personal + educación” de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la dirección de Internet www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Interinos”, “Secundaria, FP y RE”, “Citaciones para sustituciones”. Con carácter meramente informativo y a efectos de facilitar la información se procurará enviar notificación por SMS a los aspirantes que lo hayan solicitado.

Si, transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación de la citación en los tablones de anuncios, el aspirante no se hubiera presentado en la Oficina de Asignación Centralizada del Profesorado Interino o en la Dirección de

Área Territorial correspondiente o, habiéndose presentado, renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas.

- 10.1.4. Antes de la toma de posesión efectiva del puesto asignado, en el caso de sustituciones, el aspirante se presentará en la Dirección de Área Territorial que corresponda, y deberá aportar la documentación justificativa, mediante copia compulsada, de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate. De no poseerlos, no podrá ser nombrado por esa especialidad, permaneciendo en la lista, para poder ser citado a partir del momento en que justifique documentalmente que cumple los requisitos.

El aspirante que figure incluido en el listado al que se refiere la base 10.1.2 deberá aportar, en el momento de su nombramiento, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el solicitante no es de nacionalidad española, además del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá aportar una certificación equivalente emitida por las autoridades competentes de su país. En caso de no presentarla, el nombramiento no se llevará a efecto y dispondrá de un plazo de diez días hábiles para aportar dicha certificación, durante los cuales permanecerá en lista. Una vez aportada podrá ser llamado. La no aportación de la certificación en el plazo indicado será causa de exclusión de todas las listas de aspirantes a interinidad en que figure incluido el interesado.

La presentación en el centro, en el caso de sustituciones, se llevará a cabo en la fecha fijada por la Dirección de Área Territorial correspondiente y únicamente se procederá a formalizar la toma de posesión cuando la Dirección del centro notifique la personación y efectiva asunción de las tareas docentes por parte del interesado.

- 10.1.5. El aspirante a interinidad se reintegrará a las listas en el orden correspondiente, cuando se produzca el cese de su nombramiento. Los nombramientos de funcionarios interinos docentes no podrán tener una fecha posterior a la finalización de las actividades escolares del curso 2016-2017.

10.2. Causas justificadas de no exclusión de las listas.

Se entenderá que existe causa justificada suficiente para la no exclusión de las listas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

1. Enfermedad del aspirante debidamente acreditada o estar de baja médica en el momento de la citación. Una vez obtenida el alta médica, el interesado deberá solicitar por escrito su inclusión, de nuevo, en las listas. La Administración podrá solicitar, todos los documentos necesarios que justifiquen esta situación.

Esta causa deberá ser acreditada dentro del plazo de cuarenta y ocho horas después de la citación.

2. Cuando concurra en el aspirante un supuesto que conlleve la situación de licencia por parto, acumulación de lactancia, paternidad, excedencia por cuidado de familiares y otras situaciones equivalentes que generen derecho a los permisos y licencias contemplados en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o en las disposiciones específicas que sean de aplicación, excepto los considerados por interés particular.

En el caso de la excedencia por cuidado de un familiar, la documentación que deberá ser aportada será la siguiente: Certificado de vida laboral del aspirante, acreditación del grado de parentesco, informe médico del familiar a cargo del aspirante, informe del asistente social que especifique que el aspirante a interinidad es la persona responsable del cuidado y, en su caso, si lo tuviera, certificado de discapacidad.

Estas causas deberán alegarse antes del día de la publicación de la citación o bien en el momento de producirse, si es posterior.

3. Cuando concurra en el aspirante la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

La condición de víctima del terrorismo deberá acreditarse mediante documento emitido por el órgano competente (Ministerio del Interior) en el que conste dicha condición.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competentes o del centro de

acogida, por resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Esta causa deberá ser acreditada durante el plazo de cuarenta y ocho horas después de la citación.

4. Cuando el aspirante esté cursando estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente.

Para poder acogerse a esta causa, el aspirante deberá solicitarlo por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos con suficiente antelación, bien sea antes del inicio de curso o, en todo caso, antes del día de la publicación de su citación, adjuntando fotocopia de la documentación acreditativa: Matrícula y resguardo del pago. Si no presentara estos documentos o no lo hiciera dentro del plazo señalado será excluido de las listas.

En el caso de que los estudios documentados no conduzcan a la obtención de una titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente, el aspirante no podrá acogerse a esta causa y será citado cuando, por su número de orden, le corresponda.

5. Cuando concurra en el aspirante alguno de los supuestos que conlleven la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera.

Esta causa deberá alegarse por escrito antes del día de la publicación de su citación o bien en el momento de producirse la situación alegada si es posterior.

6. Cuando el aspirante esté desempeñando otro puesto de trabajo acreditado mediante el correspondiente contrato o nombramiento. Igualmente, cuando el aspirante tenga concedida y esté disfrutando de una beca y lo acredite documentalmente. Para acogerse a estas causas, el interesado deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos junto con la documentación justificativa y se presentará en los siguientes plazos:

- a. Aquellos aspirantes que tengan un contrato o beca anterior a la fecha de la publicación de la adjudicación informática deberán solicitar su baja temporal en el plazo de alegaciones a la asignación informática provisional, acreditándolo documentalmente.

- b. Aquellos aspirantes que obtengan un contrato o beca con posterioridad a que se les haya asignado centro en la asignación informática definitiva deberán solicitar su baja temporal, acreditándolo documentalmente antes de tomar posesión en el puesto adjudicado.

- c. Aquellos aspirantes que obtengan un contrato o beca una vez iniciado el curso escolar podrán solicitar su baja temporal, acreditándolo documentalmente antes del día de la publicación de su citación y, en todo caso, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma de dicho contrato o concesión de la beca.

7. Cuando concurren razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración. Para poder acogerse a esta causa el aspirante deberá solicitarlo, antes del día de la publicación de su citación, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, adjuntando la documentación justificativa.

Todas las causas justificadas, excepto las señaladas en los puntos 1, 3 y 6 de este apartado, deberán ser acreditadas siempre antes del día de la publicación de la citación en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial. La causa señalada en el punto 6 se justificará en los plazos indicados en la misma.

Una vez finalizada la causa justificativa para la no exclusión de las listas, los interesados deberán comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la referida finalización.

10.3. Causas de exclusión de las listas.

Serán causas de exclusión de las listas de aspirantes a interinidad:

1. La renuncia por escrito del interesado, ya sea anterior o posterior al nombramiento o toma de posesión en el puesto ofertado, siempre que no concurra causa justificada apreciada por la Administración en los términos de esta base.
2. No presentarse a la citación sin causa justificada en los términos de esta base o renunciar al destino ofertado.
3. Cuando la Administración constate la inclusión del interesado en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, previa autorización a la consulta por parte del interesado o, en su caso, este no aporte la certificación negativa correspondiente, en el plazo de diez días hábiles a su citación.

4. No aportar la documentación requerida por la Dirección de Área Territorial para su nombramiento en el plazo de veinticuatro horas, excepto lo señalado en la base 10.1.4 en relación con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
5. Cuando el interesado no tome posesión del puesto de trabajo ofertado dentro del plazo establecido al efecto.
6. No comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles la finalización de la causa justificada de acuerdo con el último párrafo de la base 10.2.
7. Cuando concurra en el aspirante cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
8. Cuando se haya mostrado un rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes. En todo caso habrá de darse audiencia al interesado previamente a la correspondiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

10.4. Baja temporal de las listas.

Se podrán solicitar dos tipos de bajas temporales compatibles entre ellas:

1. Con posterioridad a la publicación de las listas provisionales de aspirantes a interinidad para el curso escolar correspondiente:

Los aspirantes que figuren incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una y manifiesten su voluntad por escrito.

Esta solicitud se efectuará mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de alegaciones a las listas provisionales de aspirantes a interinidad para el curso escolar 2016-2017.

La baja temporal se extenderá hasta la nueva convocatoria de la especialidad, salvo que esta no se hubiera producido en dos años, en cuyo caso se podrá solicitar la reincorporación en el mismo período. En este caso, los aspirantes deberán quedar en activo, al menos, en una especialidad.

2. Con posterioridad a la asignación informática o actos públicos de inicio de curso: Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, con posterioridad a la asignación informática definitiva de puestos docentes y a los actos públicos de inicio de curso, podrán solicitar, si no hubieran obtenido destino, la baja temporal de todas las listas en las que estén incluidos, sin aportar documento justificativo alguno, por una sola vez en cada curso escolar, siempre y cuando lo soliciten antes del día de la publicación de su citación en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial.

Esta baja temporal no podrá solicitarse ni se concederá con posterioridad al mes de febrero. La finalización de esta baja temporal coincidirá con la del curso escolar, a menos que la persona interesada lo solicite por escrito antes de la terminación del curso.

Las solicitudes se efectuarán por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid, en los lugares señalados en la base tercera.

Undécima

Colectivos de especial consideración

1. Los integrantes de las listas mayores de 55 años, con al menos 10 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y todos aquellos integrantes de las listas que tengan 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones, con independencia de la lista en que se encuentren.

A estos efectos se entenderá por curso tener cinco meses y medio de nombramiento por curso escolar.

La Dirección General de Recursos Humanos ordenará la exposición, en la segunda quincena del mes de junio, en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, del listado de aspirantes que reúnen estos requisitos, dándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para presentar escrito de alegacio-

nes dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, al que se adjuntará la hoja de servicios.

2. Los aspirantes a interinidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En los nombramientos ofertados a los integrantes de las listas se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse para el acceso al empleo público en el momento de la convocatoria. A estos efectos, de cada dieciséis nombramientos que se realicen uno habrá de recaer en un aspirante con discapacidad, con independencia de la lista en la que esté.

Los nombramientos que por aplicación de este apartado se efectúen y que no sean consecuencia de la gestión ordinaria de las listas, deberán tener lugar en puestos de trabajo cuya cobertura se prevea superior a cuatro meses.

La acreditación del grado de discapacidad deberá realizarse con ocasión de la participación en el correspondiente procedimiento selectivo, salvo que la causa de discapacidad sea sobrenvenida, en cuyo caso se solicitará por escrito adjuntando la documentación justificativa.

3. Aspirantes cuya situación de hecho pudiera dar lugar a la concesión de los permisos por parto, por adopción o acogimiento, y por paternidad, previstos en las letras a), b) y c) del artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o en situación de Incapacidad Temporal que no genere descuento en nómina, o enfermedad grave o muy grave, previa acreditación documental con informe del Servicio Médico de la DAT, y siempre que estas dos últimas situaciones no excedan de cinco meses.

Estos aspirantes de las listas de interinos, que tuvieran derecho a una vacante y no pudieran ejercerlo por encontrarse en las situaciones mencionadas, podrán optar a que se les reserve la vacante hasta finalizar el correspondiente período.

Los funcionarios interinos podrán acceder a la licencia por asuntos propios, siempre que cumplan los requisitos establecidos, con reserva de destino si su duración es inferior a un mes.

4. Los integrantes de las listas que acrediten la condición de víctima de terrorismo o de violencia de género podrán, previa justificación, renunciar a un nombramiento sin decaer de las listas.

Duodécima

Actuación mediante representante

Los participantes en los procedimientos consecuencia de esta Resolución podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

1. Copia del DNI del representante o autorizar su consulta.
2. Documento de otorgamiento de la representación.

Decimotercera

Información por Internet

A efectos meramente informativos y de acuerdo con lo regulado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, de Atención al Ciudadano, todas las publicaciones relacionadas con este procedimiento pondrán consultarse a través del portal personal + educación. Se accede a él mediante la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Interinos”, “Secundaria, FP y RE”.

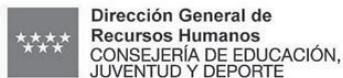
Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, sin que incluyan datos relativos al DNI de los participantes.

Estos listados se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no pueden ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitirlos ni registrarlos por ningún sistema de recuperación de la información, sin el consentimiento de los propios interesados.

**Decimocuarta***Norma final*

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de mayo de 2016.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.



Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ALEGACIONES A LAS LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE LAS ESPECIALIDADES NO CONVOCADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE 2016, PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL.

1. Datos del interesado

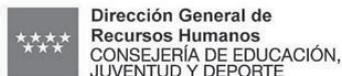
Apellido 1º					Apellido 2º					
Nombre						NIF/NIE				
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº		
Provincia				Localidad				CP		
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil		

2. Datos del representante

Apellido 1º					Apellido 2º					
Nombre						NIF/NIE				
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº		
Provincia				Localidad				CP		
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil		

3. Expone

4. Solicita



Comunidad de Madrid

5. Documentación que adjunta

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta*
Copia DNI/NIE del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>	
Otros:	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de 20

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación Juventud y Deporte. Dirección General de Recursos Humanos. Área de Gestión del Personal Docente Interino.
---------------------	--

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Curso 2016-2017

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Filosofía	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras Sección Filosofía - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía - Filosofía <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Latín, Griego y Cultura Clásica	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica - Filología Clásica. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Lengua Castellana y Literatura	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Románica - Filología Hispánica - Lingüística y haber cursado Lengua española y Literatura española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura española. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Geografía e Historia	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del Arte - Humanidades <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Arqueología

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Matemáticas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas; Ciencias Matemáticas; Ciencias, Sección Matemáticas - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas. - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Informática <p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánico - Químico - Agrónomo - de Minas - Geólogo <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería Geomática y Topografía</p>
Física y Química	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Bioquímica - Ciencias Ambientales <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Químico - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánico - de Minas - Agrónomo - Geólogo <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería Geológica

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Biología y Geología	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales - Biología; Ciencias Biológicas - Geología; Ciencias Geológicas - Ciencias Ambientales - Ciencias del Mar - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Veterinaria <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo - de Montes - de Minas - Geólogo <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ingeniería Geológica
Dibujo	<p>Licenciado en: - Bellas Artes</p> <p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Montes - de Caminos, Canales y Puertos - Aeronáutico - Naval - Industrial <p>- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 1387/1991, de 18 de septiembre y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).</p> <p>- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Diseño, según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.</p> <p>- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería de Edificación

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Inglés, Francés, Italiano y Alemán	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología de la lengua extranjera correspondiente - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua extranjera correspondiente <p>Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge ▪ Francés: DALF. ▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge ▪ Francés: DALF ▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Música	<p>Título Superior de Música</p> <p>Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según RD. 1542/1994, de 8 de julio</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Ciencias de la Música - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) - Musicología <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD. 2618/1966 de 10 de septiembre.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Educación Física	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Orientación Educativa	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Psicología - Pedagogía - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sección Psicología ▪ Sección Ciencias de la Educación ▪ Sección Pedagogía. - Filosofía y Letras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sección Psicología ▪ Sección Ciencias de la Educación. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el título de diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Tecnología	<p>Ingeniero</p> <p>Arquitecto</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Marina Civil - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Química - Biología - Geología <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>Ingeniero Técnico</p> <p>Arquitecto Técnico</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Biotecnología
Economía	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Económicas y Empresariales - Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Investigación y Técnicas de Mercado - Ciencias del Trabajo <p>Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Administración de Empresas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho - Ciencias del Trabajo <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Análisis y Química Industrial	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Química Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química <p>Ingeniero Químico</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología
Construcciones Civiles y Edificación	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Caminos, Canales y Puertos - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico - Geólogo <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial en todas sus especialidades - de Obras Públicas en todas sus especialidades - en Topografía <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Formación y Orientación Laboral	<p>Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Psicología - Sociología - Ciencias del Trabajo</p> <p>Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>Diplomado en: - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Educación Social - Relaciones Laborales - Trabajo Social</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Hostelería y Turismo	<p>Licenciado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Administración y Dirección de Empresas</p> <p>Diplomado en: - Turismo - Empresas y Actividades Turísticas</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Informática	<p>Licenciado en: - Informática - Matemáticas - Física</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática - de Telecomunicación - en Electrónica - en Automática y Electrónica Industrial <p>Diplomado en Estadística</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas - de Telecomunicación, especialidad en Telemática - Industrial, especialidad electrónica Industrial <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Electrónica Industrial - en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática - en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación - en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Intervención Sociocomunitaria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía - Psicología - Psicopedagogía - Sociología <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social - Trabajo Social <p>Maestro, en todas sus especialidades</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Organización y Gestión Comercial	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actariales y Financieras - Economía - Derecho - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas - Ciencias del Trabajo <p>Diplomado en Ciencias Empresariales</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - Agrónomo - Industrial - de Minas - de Montes - Naval y Oceánico <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales - Navegación Marítima - Radioelectrónica Naval <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - Industrial, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
<p>Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Minas - en Organización Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico: <ul style="list-style-type: none"> o especialidad Aeronaves, o especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Agrícola: <ul style="list-style-type: none"> o especialidad en Explotaciones Agropecuarias o especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, o especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - en Diseño Industrial - Industrial, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
<p>Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos</p>	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronáutico - de Telecomunicación - Naval y Oceánico - Agrónomo - de Minas - Geólogo <p>Licenciado en Máquinas Navales Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutico, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - de Telecomunicación, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Procesos de Producción Agraria	<p>Licenciado en: - Biología - Geología - Veterinaria</p> <p>Ingeniero: - Agrónomo - de Montes</p> <p>Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología</p>
Procesos en la Industria Alimentaria	<p>Licenciado en: - Biología - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química - Veterinaria</p> <p>Ingeniero: - Agrónomo - Químico</p> <p>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología</p>
Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	<p>Licenciado: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Química - Ciencias Ambientales - Odontología - Veterinaria</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos Sanitarios	<p>Licenciado en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Odontología - Veterinaria</p> <p>Diplomado en Enfermería</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Procesos y Medios de Comunicación	<p>Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo</p> <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	<p>Licenciado: - en Química</p> <p>Ingeniero: - Químico - Industrial</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos y Productos en Artes Gráficas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Química Industrial <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos y Productos en Madera y Mueble	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - de Materiales - de Montes - en Organización Industrial <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Mecánica <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería de Edificación</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Sistemas Electrónicos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> o especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial, <ul style="list-style-type: none"> o especialidad en Electricidad, o especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el RD. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el RD. 604/1996, de 15 de abril (B.O.E. del 26).

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulación
Cocina y Pastelería	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Diplomado en Turismo Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería Técnico Superior en Dirección de Cocina El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Equipos Electrónicos	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> o especialidad en Electricidad, o especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicación, en todas sus especialidades El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Estética	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Medicina - Biología - Bioquímica - Química. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Técnico Superior en Estética Técnico Especialista en Estética El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - de Biotecnología
Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles	Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - de Montes - de Materiales Ingeniero Técnico en : <ul style="list-style-type: none"> - Diseño Industrial - Industrial, especialidad en Mecánica - Forestal, en todas sus especialidades. Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles; en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición; En Diseño y Fabricación de Muebles. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
<p>Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.</p>	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronáutico - Naval y Oceánico - Agrónomo - de Minas - de Montes - Geólogo <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Arquitecto Técnico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutico en todas sus especialidades - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola: <ul style="list-style-type: none"> o especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, o especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - de Minas, en todas sus especialidades. <p>El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación</p>
<p>Instalaciones Electrotécnicas</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, Especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> o especialidad en Electricidad, o especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
<p>Laboratorio</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Química; - Bioquímica - Farmacia - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos - Ciencias Ambientales. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - de Biotecnología</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronáutico - Naval y Oceánico - Agrónomo - de Minas - de Montes. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Mecánica - Aeronáutico en todas sus especialidades - Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. <p>Técnico Superior en Automoción Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras; en Automoción. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Técnico Superior en Producción por Mecanizado Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumento; Instrumentista en Sistemas de Medida; en Utilajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Oficina de Proyectos de Construcción	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Naval y Oceánico - de Caminos, de Canales y Puertos - Geólogo <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - de Obras Publicas, en todas sus especialidades - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales <p>El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Química - Veterinaria - Farmacia - Biología - Bioquímica. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo - Industrial - Químico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias - Industrial, especialidad en Química Industrial. El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - de Biotecnología
Operaciones de Procesos	Ingeniero Químico Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Geología - Veterinaria - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Química Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo - de Montes. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - de Biotecnología
Patronaje y Confección	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial; en Patronaje. Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> - Confección Industrial de Prendas Exterior - Confección Industrial de Prendas Interiores - Confección a Medida de Señora - Producción en Industrias de la Confección - Sastrería y Modistería - Confección de Tejidos. El correspondiente Título de Grado de la misma titulación

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Peluquería	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Medicina - Biología - Química - Bioquímica. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fisioterapia - Enfermería - Podología. <p>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Especialista en Peluquería. El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - de Biotecnología</p>
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Odontología - Química - Veterinaria. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfermería - Fisioterapia. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Odontología - Veterinaria. <p>Diplomado en: Enfermería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos Comerciales	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas. - Ciencias del Trabajo <p>Ingeniero en Informática. Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Relaciones Laborales <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Procesos de Gestión Administrativa	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho. - Ciencias del Trabajo <p>Ingeniero en Informática.</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Relaciones Laborales <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Producción de Artes Gráficas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Química Industrial - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</p> <p>Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas</p> <p>Técnico Especialista en Composición; en Encuadernación; en Impresión; en Procesos Gráficos; en Reproducción Fotomecánica; en Composición de Artes Gráficas.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Servicios a la Comunidad	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía - Psicología - Sociología - Psicopedagogía - Antropología Social y Cultural <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social - Trabajo Social - Maestro, en todas sus especialidades. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Servicios de Restauración	<p>Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <p>Diplomado en Turismo.</p> <p>Técnico Superior en Restauración.</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p> <p>Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas - Física. Ingeniero en: <ul style="list-style-type: none"> - Informática - de Telecomunicación. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas - de Telecomunicación en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Soldadura	Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Técnico Superior en Construcciones Metálicas Técnico Especialista en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se declaran equivalentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el título de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participa (*), siempre que se acredite, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. - La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

(*) A excepción de los aspirantes a "Instalaciones Electrotécnicas", "Operaciones y Equipos de Producción Agraria", "Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico", "Procedimientos Sanitarios y Asistenciales", "Procesos Comerciales", "Procesos de Gestión Administrativa", "Servicios a la Comunidad" y "Sistemas y Aplicaciones Informáticas" y "Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido".

Nota 2: Serán también de aplicación las disposiciones que declaran equivalentes a efectos de docencia las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior cuando se acredite una experiencia docente como profesor interino en la especialidad a la que se pretende acceder, de al menos dos años, en centros docentes públicos dependientes de la Comunidad de Madrid, antes de 31 de agosto de 2007.

Nota 3: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las Titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (Boletín Oficial del Estado del 26).

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Titulación
Español	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica). - Filología Hispánica. - Lingüística. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado el primer ciclo de la Licenciatura de Filología Hispánica.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Ruso, Catalán, Euskera, Gallego	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología de la lengua correspondiente. - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua correspondiente <p>Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Inglés: Proficiency Univers., Cambridge o Francés: DALF. o Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Inglés: Proficiency Univers., Cambridge o Francés: DALF o Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También son válidas la titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Titulación
Acordeón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Acordeón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Acordeón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Arpa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Arpa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Arpa - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Canto	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Canto - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), itinerario de (*) Canto - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
Clarinete	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Clarinete - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clarinete - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Clave	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Clave. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clave - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Contrabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Contrabajo. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Contrabajo - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Coro	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro - Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE) - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Fagot	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Fagot. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Fagot - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Flauta de Pico	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flauta de Pico. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta de Pico - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Flauta Travesera	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Flauta Travesera. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta Travesera - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Fundamentos de Composición	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Composición. - Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE) - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.
Guitarra	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Guitarra. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Guitarra Flamenca	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca - Título Superior de Música y además el Título Profesional de Guitarra Flamenca - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra Flamenca
Historia de la Música	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Musicología. - Título Superior de Música, especialidad Musicología (LOE) - Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación. - Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación
Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco - Título Superior de Guitarra, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>
Instrumentos de Púa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Instrumentos de Púa - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Púa - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Oboe	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Oboe. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Oboe - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Órgano	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Órgano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Órgano - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Orquesta	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta - Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE) - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Percusión	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Percusión. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Percusión - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Piano	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Piano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Piano - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Saxofón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Saxofón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Saxofón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Trombón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Trombón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trombón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Trompa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música especialidad Trompa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompa - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Trompeta	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Trompeta. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompeta - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Tuba	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Tuba. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Tuba - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Viola	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Viola. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Viola da Gamba	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Viola da Gamba - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola da Gamba - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola da Gamba - Título Superior de Violoncello (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores. <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>
Violín	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Violín. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violín - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Violoncello	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Violoncello. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violoncello - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Danza Clásica	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Clásica - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Danza Española	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Danza Contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Contemporánea. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Contemporánea. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Contemporánea. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Flamenco	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, Modalidad Baile Flamenco - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española y Flamenco.
Historia de la Danza	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Acrobacia	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Canto Aplicado al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Canto. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario (*) de Canto - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro Musical.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Caracterización e Indumentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Danza Aplicada al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Título Superior de Danza - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Dicción y Expresión Oral	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Dirección de Escena	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Dramaturgia	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Esgrima	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Espacio Escénico	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Arquitecto o el correspondiente Título de Grado
Expresión Corporal	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Interpretación con Objetos	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación en el Musical	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación en el Teatro del Gesto	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Literatura Dramática	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Licenciado en Literatura o Filología Hispánica o el correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Técnicas Escénicas	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Arquitecto o el correspondiente Título de Grado

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Técnicas Gráficas	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Arquitecto o el correspondiente Título de Grado
Teoría e Historia del Arte	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte o el correspondiente Título de Grado
Teoría Teatral	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto... - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Lenguaje Musical	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE) - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Titulación
501 - Cerámica	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Cerámica, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica, establecido en el real Decreto 634/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
502 - Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	<p>- Licenciado en Bellas Artes</p> <p>- Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Arqueología, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</p> <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Bienes Arqueológicos, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>El correspondiente Título de Grado</p>
503 - Conservación y Restauración de Obras Escultóricas	<p>- Licenciado en Bellas Artes</p> <p>- Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Escultura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</p> <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>El correspondiente Título de Grado</p>
504 - Conservación y Restauración de Obras Pictóricas	<p>- Licenciado en Bellas Artes</p> <p>- Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</p> <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>El correspondiente Título de Grado</p>
506 –Conservación y Restauración del Documento Gráfico	<p>- Licenciado en Bellas Artes</p> <p>- Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico (Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, BOE de 23 de marzo).</p> <p>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>El correspondiente Título de Grado</p>
507 - Dibujo Artístico y Color	<p>- Licenciado en Bellas Artes</p> <p>- Arquitecto</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
508 - Dibujo Técnico	<p>- Arquitecto</p> <p>- Ingeniero</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
509 - Diseño de Interiores	<p>- Licenciado en Bellas Artes</p> <p>- Arquitecto</p> <p>- Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).</p> <p>- Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
510 - Diseño de Moda	- Licenciado en Bellas Artes - Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Moda, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. - Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
511 – Diseño de Productos	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Ingeniero - Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Producto, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
512 - Diseño Gráfico	- Licenciado en Bellas Artes - Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. - Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
514 - Edición de Arte	- Licenciado en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado
515 - Fotografía	- Licenciado en Comunicación Audiovisual - Licenciado en Bellas Artes - Licenciado en Ciencias de la Comunicación El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
516 - Historia del Arte	- Licenciado en Historia del Arte - Licenciado en Historia El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
517 – Joyería y Orfebrería	- Licenciado en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado
518 - Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	- Licenciado en Química - Ingeniero Químico El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
519 - Materiales y Tecnología: Conservación y Restaura	- Licenciado en Química o el correspondiente Título de Grado
520 - Materiales y Tecnología: Diseño	- Arquitecto - Ingeniero El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
521 - Medios Audiovisuales	- Licenciado en Comunicación Audiovisual o el correspondiente Título de Grado
522 - Medios Informáticos	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Licenciado en Comunicación Audiovisual El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
523 – Organización Industrial y Legislación	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Sociología Ingeniero en Organización Industrial Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
525 – Volumen	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES AL
CURSO ESCOLAR 2005/2006

Especialidad	Titulación
605 - Ebanistería Artística	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística, Carpintería de Taller, Carpintería y Ebanistería, Diseño del Mueble, Ebanistería, Imaginería Castellana, Maquetas, Maquetismo y Modelismo, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla Ornamental y Técnicas de Volumen Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: <ul style="list-style-type: none"> - Ilustración - Grabado y Técnicas de Estampación. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: <ul style="list-style-type: none"> - Ilustración - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Grabado y Técnicas de Estampación - Encuadernación - Edición de Arte

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
612 - Talla en Piedra y Madera	<p>Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Imaginería Castellana, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla en Piedra, Talla Ornamental y Técnicas del Volumen</p> <p>Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura <p>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera
615 - Técnicas de Joyería y Bisutería	<p>Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de Orfebrería y Joyería - Esmaltes - Esmaltes sobre Metales - Joyería y Orfebrería

PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS CURSOS 2005/06 Y POSTERIORES

Especialidad	Titulación
602 - Bordados y Encajes	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bordados y Reposteros; Encajes Artísticos. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes.
603 - Complementos y Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Estilismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Dorado y Policromía; Ebanistería; Figurines; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
604 - Dorado y Policromía	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
605 - Ebanistería Artística	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Mobiliario. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera)

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
607 - Esmaltes	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Esmaltes; Esmaltes sobre Metales.
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado; Carteles; Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyectos; Rotulación; Trazado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Fotografía; Ilustración.
609 – Modelismo y Maquetismo	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera; Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.
610 – Moldes y Reproducciones	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal; Modelismo y Matricería Cerámica. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal); Modelismo y Matricería Cerámica.
612 - Talla en Piedra y Madera	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).
613 – Técnicas Cerámicas	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica; Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerámica; Cerámica Artística; Diseño de Revestimientos Cerámicos. - Graduado en Cerámica. - Perito en Cerámica Artística. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
614 – Técnicas de Grabado y Estampación	<p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Edición de Arte; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.</p> <p>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Conservación y Restauración del Documento Gráfico; Delineación Artística; Estampación Calcográfica; Fotograbado Artístico; Grabado; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración Artística; Impresión; Litografía; Proyectos; Proyectos y Maquetas Artísticas; Restauración; Rotulación; Serigrafía; Taquigrafía y Estenotipia; Trazado.</p> <p>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.</p>
615 – Técnicas de Joyería y Bisutería	<p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bisutería Artística; Joyería Artística.</p> <p>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Joyería.</p>
616 – Técnicas de Orfebrería y Platería	<p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Orfebrería y Platería Artísticas.</p> <p>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cincelado de Metales; Diseño de Orfebrería y Joyería; Orfebrería; Repujado; Repujado y Cincelado de Metal.</p>
617 – Técnicas de Patronaje y Confección	<p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Estilismo de Indumentaria; Modelismo de Indumentaria.</p> <p>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Corte y Confección; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Figurines.</p>
618 – Técnicas del Metal	<p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal.</p> <p>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado.</p> <p>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal).</p>
620 – Técnicas Textiles	<p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Arte Textil; Colorido de Colecciones; Estampaciones y Tintados Artísticos; Estilismo de Tejidos de Calada; Tejidos en Bajo Lizo.</p> <p>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Abaniquería; Alfombras; Alfombras y Tapices; Alfombras y Tejidos; Arte del Tejido; Artesanía Canaria; Artesanía de Palma; Artesanía Local; Cueros Artísticos; Diseño de Textiles y Moda, opción Textiles; Diseño Textil; Espartería Artística; Manufactura de Esparto; Tapices; Tapices y Alfombras; Tejidos (alfombras); Tejidos Artísticos.</p>
621 – Técnicas Vidrieras	<p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas al Muro; Artes del Vidrio; Vidrieras Artísticas.</p> <p>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Decoración Árabe; Pintura de Taller; Pintura Industrial Artística; Pintura Mural; Policromía; Talla y Grabado del Cristal; Técnicas del Yeso; Técnicas y Procedimientos Murales; Vidrieras; Vidrieras Artísticas.</p>

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CONVOCADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE 2016

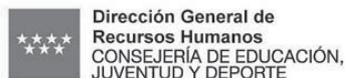
APARTADO 1 – PUNTUACIONES POR NOTA EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS Y BAREMO DE MÉRITOS			
Apartado 1.1.- Nota obtenida en los procesos selectivos (máximo 4,5 puntos)			
<p>Para la valoración de la nota se tendrá en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en los procedimientos selectivos de ingreso de la Comunidad de Madrid, en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias.</p> <p>En ambos casos, para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos desde 2003, inclusive.</p> <p>Si no se hubiera convocado ningún proceso selectivo desde 2003, solo podrá tenerse en cuenta la nota que resulte del último procedimiento selectivo para el correspondiente cuerpo o especialidad, del que derivará la formación de la lista.</p>	Mejor Nota Final Fase Oposición x 0,45		
Apartado 1.2.- Experiencia Docente (máximo 4,5 puntos)			
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p>			
1.2.1	Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades del mismo Cuerpo al que se opte.	1 punto	Suma de los cuatro subapartados del apartado 1.2 x 0,45
1.2.2.	Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades de distinto Cuerpo al que se opte.	0,80 puntos	
1.2.3.	Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades del mismo nivel educativo al que se opte.	0,30 puntos	
1.2.4.	Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades de distinto nivel educativo al que se opte.	0,20 puntos	
<p>En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional a los días de servicios prestados.</p> <p>La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.</p>			
Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 0,5 puntos)			
<p>Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de "formación académica" de los procedimientos selectivos.</p>		Apartado II del Baremo de Oposición x 0,1	
Apartado 1.4.- Otros Méritos (máximo 0,5 puntos)			
<p>Otros méritos - Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de "otros méritos" de los procedimientos selectivos.</p>		Apartado III del Baremo de Oposición x 0,25	

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CONVOCADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE 2016

APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES	
Apartado 2.1 - Puntuación por buenos resultados en la fase de oposición de pruebas	
2.1.1 Por haber aprobado la fase de oposición en cualquiera de los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid para el mismo Cuerpo y especialidad:	
- Si la nota fuera igual o superior a 5 e inferior a 6.	0,5 puntos
- Si la nota fuera igual o superior a 6 e inferior a 7,5.	1 punto
- Si la nota fuera igual o superior a 7,5 e inferior a 9.	1,5 puntos
- Si la nota fuere igual o superior a 9.	2 puntos
2.1.2 Por haber aprobado la fase de oposición en al menos dos de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias, para el mismo Cuerpo y especialidad.	1 punto
En ambos casos, para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos desde 2003, inclusive.	
Apartado 2.2 - Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid	
Tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.	1 punto

Nota: Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se le podrá requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre ellas supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO III

SOLICITUD DE PERMANENCIA EN LAS LISTAS DE INTERINOS DE ESPECIALIDADES CONVOCADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE 2016 PARA EL CURSO 2016/2017.
1. Datos del interesado

Apellido 1º					Apellido 2º					
Nombre						NIF/NIE				
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº		
Provincia				Localidad				CP		
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil		

2. Datos del representante

Apellido 1º					Apellido 2º					
Nombre						NIF/NIE				
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº		
Provincia				Localidad				CP		
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil		

3. Cuerpo y especialidad por la que se presenta en los procedimientos selectivos de 2016

Código del Cuerpo				Cuerpo	
Código de la especialidad				Especialidad	

4. Especialidades en las que desea permanecer en las listas para el curso escolar 2016/2017 sin haber presentado instancia para las mismas en los procedimientos selectivos 2016. (Presentar una solicitud por Cuerpo con la documentación correspondiente)

Código del Cuerpo				Cuerpo	
Código de la especialidad				Especialidad	
Código de la especialidad				Especialidad	
Código de la especialidad				Especialidad	
Código de la especialidad				Especialidad	
Código de la especialidad				Especialidad	
Código de la especialidad				Especialidad	

5. Documentación que adjunta

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta*
Copia DNI/NIE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Hoja de servicios	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa de los méritos (Base 3.3)	<input type="checkbox"/>	
En caso de actuar mediante representante		
Copia DNI/NIE del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de 20

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación Juventud y Deporte.
Dirección General de Recursos Humanos. Área de Gestión del Personal Docente Interino.

Etiqueta del Registro

ANEXO IV

SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN A LAS LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDAD DE LOS QUE FUERON EXCLUIDOS DE LAS MISMAS POR NO CUMPLIR EL REQUISITO DE TITULACIÓN PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD.

1. Datos del interesado

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre					NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Provincia				Localidad			CP
Correo electrónico				Teléfono fijo			Teléfono móvil

2. Datos del representante

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre					NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Provincia				Localidad			CP
Correo electrónico				Teléfono fijo			Teléfono móvil

3. Datos de la lista de origen (a partir del curso académico 2013-2014)

Cuerpo				Especialidad			
Fecha de baja en la lista:	<input type="radio"/>	Curso 2013/2014	<input type="radio"/>	Curso 2014/2015	<input type="radio"/>	Curso 2015/2016	
Tipo de lista				Subtipo			
Nº de orden				Puntuación			

4. Documentación que adjunta

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta*
Hoja de servicios acreditativa de la experiencia en la especialidad, en la fecha en que decayó de la lista.	<input type="checkbox"/>	
Copia DNI/NIE del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de 20

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación Juventud y Deporte.
Dirección General de Recursos Humanos. Área de Gestión del Personal Docente Interino.

320F1

(03/17.663/16)

